

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 022

(25 de Noviembre de 2013)

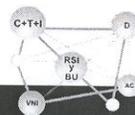
“Por medio del cual se modifican los artículos 15 y 28 del Reglamento Estudiantil y Académico- Acuerdo del Consejo Directivo N° 10 de 2011-, en lo referido a homologación y reconocimiento de estudiantes provenientes de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”

EL CONSEJO DIRECTIVO

De la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la ley 30 de 1992, y el Acuerdo 163 del 11 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, autoriza a las Instituciones de Educación Superior, que tengan programas de formación por ciclos propedéuticos, reconocimiento de los contenidos de formación de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
2. Que la Institución cuenta con programas por ciclos propedéuticos con sus respectivos registros calificados, lo cual le permitiría reconocer los programas de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
3. Que la Institución ha establecido convenio con instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano a fin de fortalecer los lazos de cooperación pero no ha sido posible el reconocimiento de los contenidos de formación
4. Que es de interés de la Institución promover los procesos de articulación a lo largo de la educación terciaria, mediante el reconocimiento de los contenidos de formación previo estudio de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
5. Que la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, le permite a la Institución Universitaria de Envigado, reconocer los contenidos de formación de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano con los programas en ciclos propedéuticos que cumplan con los parámetros definidos institucionalmente, así mismo es posible mediante Convenio interinstitucional definir parámetros con estas instituciones, a fin de reconocer los contenidos de formación.
6. Que se hace necesario modificar los artículos 15 y 28 del Reglamento Estudiantil y Académico de la Institución Universitaria de Envigado, de tal forma que permita el reconocimiento y homologación de los contenidos formación para los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. Modificación, que se presentó a consideración ante el Consejo Académico y éste conceptuó su pertinencia.



Universidad Ciudad,
para el **Mundo**
Plan de Desarrollo 2013-2016

www.iue.edu.co

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia

En merito a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 15 en sus literal f, quedando de la siguiente forma:

Artículo 15 Formas de Ingreso. Quien aspire a ingresar a uno de los programas ofrecidos por la IUE puede hacerlo bajo una de las siguientes categorías

f. Aspirante de transferencia externa: estudiante que procede de otra Institución de Educación Superior (reconocida y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional) o de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y aspira a matricularse en la IUE, para darle continuidad a su proceso de formación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 28. Homologación, quedando de la siguiente forma:

Artículo 28. El interesado elevará la solicitud ante la oficina de Admisiones y Registro. Esta dependencia remitirá ante el coordinador académico del programa respectivo, quien dará trámite a esta solicitud conjuntamente con el correspondiente Decano de la Facultad. El estudiante podrá solicitar reconocimientos de asignaturas, contenidos de formación u otros, que hayan sido cursados y aprobados en programas académicos con registro calificado de la misma institución, de otras Instituciones de Educación Superior nacionales o internacionales con reconocimiento del Ministerio de Educación O de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, mediante convenio específico.

Parágrafo 1. Los cupos disponibles para estos aspirantes serán determinados por el Consejo Académico.

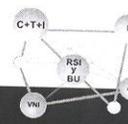
Parágrafo 2. El Comité de Admisiones se reservará la potestad de evaluar y admitir las solicitudes de transferencia externa de cada uno de los aspirantes, en los casos donde los aspirantes hayan sido sancionados disciplinariamente con la expulsión en otra Institución de Educación Superior o de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado a los 25 días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013).


HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO
Presidente del Consejo Directivo


CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA
Secretaria General



Universidad Ciudad,
para el **Mundo**
Plan de Desarrollo 2013-2016

www.iue.edu.co

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia